



MISIONES

DECRETO 584/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y el Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M.
Del: 07/05/2019; Boletín Oficial: 06/06/2019.

VISTO: El Expediente N° 6000-395-19-Registro de Ministerio de Salud Pública de fecha 04/04/2019, caratulado: “RATIFICACIÓN CONVENIO PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones se solicita opinión respecto de la ratificación del Convenio Marco adjunto en las presentes actuaciones, suscripto entre este organismo y el Parque Industrial Posadas SAPEM en fecha 01 de Abril del corriente, por el cual se instrumentó el uso compartido de las instalaciones del Laboratorio Industrial Provincial (creado por Acta de Directorio de la sociedad N° 06/2018) a favor de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento de Saneamiento Básico, División Control Calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio;

QUE, resulta oportuno y conveniente proceder a su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de las facultades concedidas por el Art. 116° de la Constitución Provincial;

QUE, a fs. 05 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, coincidente con lo que por este acto se decide;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y el Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. en fecha 01 de Abril del corriente año, por el cual se instrumentó el uso compartido de las instalaciones del Laboratorio Industrial Provincial (creado por Acta de Directorio de la sociedad N° 06/2018) a favor de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento de Saneamiento Básico, División Control Calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

Art. 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M.. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Passalacqua; Villalba

CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO INDUSTRIAL PROVINCIAL ENTRE EL PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

Entre el PARQUE INDUSTRIAL POSADAS SAPEM, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Luis Enrique LICHOWSKI, con domicilio legal en la Calle San Martín 1495 de esta ciudad, en adelante “PARQUE INDUSTRIAL”, por una parte, y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, representado en este acto por su Ministro Secretario, Dr. Walter Villalba; con domicilio en la Calle Tucumán 2174 1er. Piso de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “EL MINISTERIO”, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de uso compartido de las instalaciones del “LABORATORIO INDUSTRIAL PROVINCIAL”, que se regirá por las pautas y condiciones que se pactan de común acuerdo y que lucen a continuación teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

QUE, por Decreto N° 349 de fecha 23 de Abril del año 2013, se aprueba la Constitución de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, denominada Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. y asimismo se aprueba el Estatuto que rige en la misma;

QUE, el PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M., cuenta dentro de sus instalaciones con un laboratorio, el cual conforme Acta de Directorio N° 06/2018 de fecha 20 de Abril del 2018, se denomina “LABORATORIO INDUSTRIAL PROVINCIAL”;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones autoriza al Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. a celebrar convenios, acuerdos y/o actas, los cuales serán evaluados en cada caso en particular, para el uso del “LABORATORIO INDUSTRIAL PROVINCIAL” con organismos de la administración central, entes descentralizados, universidades e instituciones de enseñanza pública y municipalidades de la Provincia;

QUE, el mencionado laboratorio, cuenta dentro de sus instalaciones con las características e infraestructuras necesarias para que los distintos entes, organismos o los distintos Municipios de la Provincia puedan utilizar el mismo;

QUE, por Ley 18.284 “Código Alimentario Argentino”, las Provincias tienen delegada en los Ministerios de Salud Pública, lo referido a las condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas, de identificación comercial, habilitación de establecimientos y productos alimenticios, y todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones emanadas del Código Alimentario Argentino;

QUE, por Ley XVII - 58 “Ley de Salud” la Provincia de Misiones delegó en el Ministerio de Salud Pública el registro y las condiciones marco para implementación de la Ley 18.284;

QUE, la vigilancia epidemiológica realizada por el MSP detecta anualmente brotes de enfermedades hídricas y transmitidas por alimentos de importancia sanitaria y de alto impacto en la morbimortalidad de la población;

QUE mediante el sistema federal de vigilancia alimentaria se detectan defectos en la producción alimentaria tanto en la composición como en el rotulado que inciden en la economía de las empresas y en la provincia, que podrían revertirse con asesoramiento técnico industrial, sanitario y gestión del mejoramiento de la infraestructura y equipamiento industrial;

QUE, en el marco de los objetivos comunes expresamente enunciados, las partes, acuerdan celebrar el presente, conforme a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO INDUSTRIAL PROVINCIAL, situado en la Plataforma Logística del Parque Industrial Posadas SAPEM. En estos términos el PARQUE INDUSTRIAL, CEDE el USO COMPARTIDO de las instalaciones y equipos del Laboratorio Industrial Provincial al Departamento de Laboratorio y Análisis dependiente del Ministerio de Industria, el cual será compartido con laboratorios de otros Organismos Públicos Provinciales con los cuales se suscribirá similares convenios. En estos términos el PARQUE INDUSTRIAL conservará la administración y superintendencia de las instalaciones del Laboratorio Industrial Provincial, para lo cual establece un canon.-

En las instalaciones cedidas al Ministerio de Salud Pública, la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental a través de sus equipos técnicos y de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento de Saneamiento Básico, División Control calidad de Alimentos Agua y Laboratorio quienes pondrán a disposición las acciones de

capacitación, asesoramiento, inspección, registros, laboratorio y vigilancia para el control de alimentos de consumo humano que se considere prioritarios y las áreas de específicas de promoción y prevención para contribuir a la protección de la salud de los elaboradores y consumidores.

CLÁUSULA SEGUNDA. USO COMPARTIDO-PERSONAL AFECTADO:

La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, a través de sus equipos técnicos y de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento de Saneamiento Básico, División Control calidad de Alimentos Agua y Laboratorio, deberá transferir su equipamiento, recursos técnicos y humanos a las instalaciones del Laboratorio Industrial Provincial, situado en la Plataforma logística del Parque Industrial Posadas S.A.P.E.M. Asimismo deberá afectar el personal necesario para llevar adelante su cometido el que estará a su exclusivo cargo.-

CLÁUSULA TERCERA. APORTES ECONÓMICOS:

“La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental” depositará a partir del mes de Abril del año 2019, en una cuenta corriente bancaria indicada por “EL PARQUE INDUSTRIAL”, la suma en Pesos del equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) anuales, pagaderos en 12 cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), los cuales serán destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del laboratorio en cuestión, como también el mantenimiento y/o las reparaciones que pudieran necesitar las maquinarias y/o aparatos que conforman el mobiliario de dicho lugar. Una vez efectuado el depósito por “La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental”, ésta comunicará de esa circunstancia al “PARQUE INDUSTRIAL”, quien deberá remitir copia certificada de la constancia de recepción de los fondos.-

“La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental” una vez efectuado el depósito, se compromete a enviar copia de la boleta de depósito efectuado.-

CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN. INCUMPLIMIENTO:

De mediar cualquier tipo de controversia en el cumplimiento del presente contrato, cualquiera de las PARTES podrá pedir la amigable composición en los que intervendrá las máximas autoridades de los organismos intervinientes.-

CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental a través de sus equipos técnicos y de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Departamento de Saneamiento Básico, División Control calidad de Alimentos Agua y Laboratorio, su plantel de trabajadores dependientes y toda otra persona vinculada, deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de todas las informaciones adquiridas o que puedan llegar a su conocimiento en virtud de su trabajo y/o posición, como así toda información relativa al presente convenio, o a las que pudieren surgir de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las labores asignadas.-

CLAUSULA SEXTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Ministerio de Salud Pública, exonera de toda responsabilidad al PARQUE INDUSTRIAL por todo hecho o acto que afecte a sus dependientes al plantel de trabajadores del Departamento de Laboratorios y Análisis y toda otra persona vinculada a el que se encuentre en el laboratorio y/o que se encuentre transitoriamente en el.-

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende por el plazo de tres (3) años a contar desde la fecha del presente.-

No siendo para más, las partes suscriben al pie del presente, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

POSADAS - MISIONES, 01 de Abril de 2019.-

LICHOWSKI - Villalba

